

 COD. DE TRANSPORTADORES CAJAMARCA Y ANAIME Cootracaime	POLITICA PARA EL TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD.	 Vigilado SuperTransporte
Código: PO- TP-04	Versión: 2	

OBJETIVO: A través de la presente política la cooperativa de transportadores de Cajamarca y Anaime LTDA. "cootracaime" establece las condiciones y responsabilidades para el transporte de menores de edad en cualquiera de las rutas asignadas y autorizadas por el ministerio de transporte.

ALCANCE: Esta política será aplicada para el control del transporte de menores de edad (niños, niñas y adolescentes) en cada una de las oficinas de despacho que tiene cootracaime para el transporte de pasajeros por carretera.

MENORES DE EDAD: se entenderá por niño o niña todas las personas entre los 0 hasta los 12 años de edad, (artículo 3 de la ley 1098 de 2006 – Código de infancia y adolescencia). Así mismo por adolescente todas las personas entre 12 y 18 años de edad.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD: son aquellas Personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas berreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

CONDICIONES DEL TRANSPORTADOR: para el transporte de menores de edad con autorización y sin compañía de sus padres o un adulto responsable cootracaime está comprometido a cumplir el servicio conforme al código de comercio decreto 410 de 1971, artículo 982, numeral 2.

CONDICIONES PARA EL PASAJERO: El pasajero debe cumplir con las siguientes condiciones para que los menores de edad puedan viajar sin la compañía de una adulta responsable.

1. Programar el viaje con anticipación.
2. Cumplir los tiempos establecidos, el pasajero debe presentarse en la agencia o terminal de transportes como mínimo media hora antes de la hora de salida.
3. Todos los menores de edad deben presentar su documento de identidad de acuerdo con la edad.
4. Los menores de edad no pueden ocupar sillas en la fila siguiente detrás del conductor.
5. **Los niños o niñas entre los 3 y los 12 años deben viajar bajo el cuidado o acompañamiento de sus padres o de un adulto responsable debidamente autorizado.**
6. **Los niños, niñas o adolescentes en situación de discapacidad deben viajar con sus padres o un adulto responsable debidamente autorizado.**



**POLITICA PARA EL
TRANSPORTE DE
MENORES DE EDAD.**

Código: PO-
TP-04 Versión: 2



**Vigilado
SuperTransporte**

7. Los niños y niñas entre los 13 y 17 años, pueden viajar sin la compañía de un adulto responsable, pero deben presentar el formato debidamente diligenciado de AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE MENOR DE EDAD SIN ACOMPAÑANTE, (F-TP-16) el cual puede ser solicitado a nuestros funcionarios de turno en la taquilla de cada terminal o punto de despacho; el formato se debe diligenciar y entregar en tres copias, una para la persona encargada de enviar el menor, una para la empresa y la otra para entregarla al conductor del vehículo donde será transportado el menor; anexando los siguientes documentos: una copia del documento de identidad impresa por ambas caras del padre, madre o tutor responsable del menor, que debe ser la misma que firma el formato de autorización, copia legible de la tarjeta de identidad del menor y solo en los casos que sea necesario dejar copia legible de la sentencia que haya decretado la designación de un tutor.
8. Como responsables del menor queda quien firma el formato de autorización, la persona por el designada para recoger el menor de edad en el lugar de destino y Cooptacaima como empresa transportadora.
9. En el mismo formato se debe indicar nombre completo, número de identificación y teléfono de contacto de la Persona autorizada de recoger el menor en su lugar de destino; en caso de no presentarse la persona autorizada para recibir al menor este será puesto a disposición de las autoridades competentes.
10. Cooptacaima a través de sus funcionarios informará a la persona que envía el menor de edad que se podrá eximir de responsabilidad parcial o total, solo en caso de fuerza mayor, causa extraña, hecho de un tercero o de la propia víctima conforme al código de comercio decreto 410 de 1971, artículo 992.
11. Todas las autorizaciones que se elaboren para el transporte de menores de edad que viajen sin acompañante serán validas por un solo viaje y en la fecha estipulada en la autorización.
12. En caso de presentar duda o aclaración para el viaje de menores de edad deberá comunicarse con las siguientes líneas de contacto 3112511002, 3184635388. Correo electrónico cooptacaima@hotmail.com, pagina web cooptacaima.com.

Cajamarca 01 de agosto de 2022.

GUSTAVO ROA TORRES
Gerente.